



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL

"2017: Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

CASA DE REPRESENTACIÓN USHUAIA MESA DE TRABAJO LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25/10/17 Hs. 13:06
Número:	1422 Fojas:
Expto. N°	
Grado:	
Recibido:	

Ushuaia, 25 OCT. 2017

NOTA N° 150/17.

LETRA: B.U.C.R

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión ordinaria.

Mediante el artículo 18 del Anexo VI de la Ordenanza Municipal 5069 se estableció una alícuota adicional del 10 % de la Tasa General por Servicios Municipales en concepto de contribución destinado a solventar las actividades relacionadas a la salud en nuestra ciudad, denominándose a éste "Fondo de Prestación de Servicios de Salud".

Que a fin de efectuar el contralor de las cuentas públicas se hace indispensable contar con datos precisos respecto del destino al cual efectivamente se asignó lo recaudado.

En este sentido es que oportunamente se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal información al respecto, no obteniéndose a la fecha respuesta alguna.

En igual temperamento se presentó también un proyecto de Ordenanza que buscaba obtener claves para acceder al Sistema de Gestión Administrativa Contable del Poder Ejecutivo, que fue aprobada y posteriormente vetada por el Sr. Intendente.

De esta última acción se infiere la clara voluntad del Ejecutivo Municipal de vedar el acceso a la información pública a este cuerpo legislativo,



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

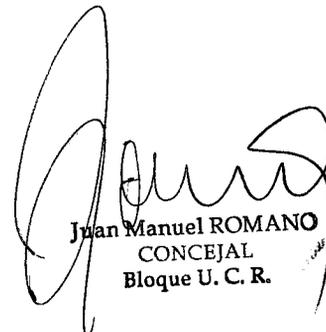
**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

"2017: Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

situación que daña el principio de Transparencia y la posibilidad de efectuar el control sobre el uso de los fondos públicos.

La falta de información imposibilita verificar la aplicación efectiva de el monto recaudado y en consecuencia el impacto que el mismo tiene en la composición del erario municipal y la manera en que ello se materializa a través de obras y servicios para la comunidad.

Es por ello que, priorizando la economía familiar de los contribuyentes locales, y sin datos que avalen el cumplimiento del objetivo para el cual esta alícuota adicional fue creada, solicito el acompañamiento a mis pares para sancionar la presente.



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

"2017: Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

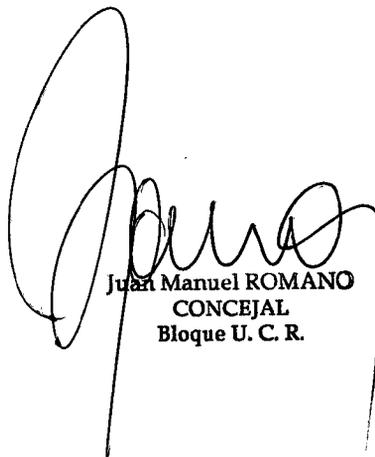
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR, a partir de la sanción de la presente, el Artículo 18° del Anexo VI PARTE ESPECIAL - TASA GENERAL POR SERVICIOS MUNICIPALES de la Ordenanza Municipal 5069.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido, ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.